



NEUQUÉN, 19 AGO 2011

VISTO:

Las Resoluciones N° 0341/84, N° 1528/09, N° 0186/10 y N° 1024/10 del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0341/84 se aprueba el Reglamento Orgánico para los Institutos de Formación Docente;

Que por la Resolución N° 1528/09 se crea, en el Nomenclador Curricular Provincial los Planes de Estudios N° 395, Profesorado de Educación Primaria y N° 396, Profesorado de Educación Inicial;

Que por la Resolución N° 0186/10, se aprobó el Plan de Estudio Administrativo que permitió la implementación de los Planes de Estudio N° 395 y N° 396 en los Institutos de Formación de Docente de la Provincia del Neuquén, a partir del Ciclo Lectivo 2010;

Que por Resolución N° 1024/10 se aprobó el espacio "Nueva Institucionalidad", el cual tiene a su cargo el debate el Reglamento Orgánico vigente y la elaboración de un nuevo Reglamento Orgánico Provincial de los Institutos de Formación Docente, en un plazo que no exceda al 22 de abril de 2011, siendo su carácter consultivo a nivel jurisdiccional, ad referendum del Cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación;

Que la Resoluciones Federales vienen estructurando el sistema formador en las diversas instancias a efectos de darle identidad, integridad y unidad;

Que la falta de normativa común a los Institutos de Formación Docente de la Provincia, previo al 2008, provocaba conflictos en la resolución de problemas, arbitrariedades y desorientación en las gestiones institucionales,

Que la transformación iniciada en 2008 definió una identidad y misión común para todos los Institutos de Formación Docente del Neuquén, la Escuela Superior de Bellas Artes y la Escuela Superior de Música, para pasar a ser la Formación Docente una responsabilidad pública y dejar de ser un bien que responda a los intereses sectoriales;

Que la implementación de los Planes de Estudio N° 395 y N° 396, requieren de un Régimen Académico Único para toda la Provincia;

Que el Régimen Académico es un elemento regulador de la formación docente, un dispositivo institucional que acompaña y ampara la trayectoria estudiantil;

Que la ausencia del Régimen Académico Provincial como orientador de la trayectoria y dispositivo pedagógico institucional, somete al estudiante a posiciones de dependencia y arbitrariedad respecto a las definiciones académicas;

El Régimen Académico Provincial es el marco particular en que acontece el trabajo pedagógico institucional y por lo mismo vincula lo cultural, lo político y lo institucional con el futuro profesional del estudiante;



ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



El Régimen Académico Provincial debe propiciar un formato académico que le permita al estudiante asumir autonomía y responsabilidad en el recorrido de la carrera superior y debe dinamizar los recursos para prepararlo para el desempeño de la docencia;

Que en el marco de la esta construcción, que consolida y enmarca la transformación de los Institutos de Formación Docente iniciada en el año 2008, la participación estudiantil ha sido un factor a destacar en conjunto con las discusiones desarrolladas en los Instituto de Formación Docente;

Que la Dirección General Nivel Superior acuerda y avala el "Régimen Académico Provincial de los Institutos de Formación Docente de la Provincia del Neuquén, emanado desde el espacio colectivo de "Nueva Institucionalidad" del Nivel Superior;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

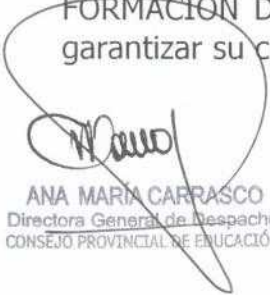
Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

- 1º) **APROBAR** el "REGIMEN ACADEMICO PROVINCIAL PARA FORMACIÓN DOCENTE de los Institutos de Formación de la Provincia del Neuquén" para todos los Institutos de Formación Docente de la Provincia del Neuquén, públicos y privados que como Anexo I integra la presente norma legal.
- 2º) **APROBAR** el Régimen de Correlatividades para los Planes de Estudios N° 395 Profesorado de Educación Primaria y N° 396 Profesorado de Educación Inicial elaborado por el Espacio de Debate "Nueva Institucionalidad" y que como Anexo II integra la presente norma legal.
- 3º) **DETERMINAR** que el Régimen de Correlatividades aprobado en el Artículo precedente será de aplicación, a partir del Ciclo Lectivo 2012, para la totalidad de los Institutos de Formación Docente que adoptaron los Planes de Estudio N° 395 y N° 396.
- 4º) **DEROGAR** los Artículos 49º) al 83º) de la Resolución N° 0341/84.
- 5º) **DETERMINAR** que cada Instituto de Formación docente deberá elaborar su Régimen Académico Institucional enmarcado en el "REGIMEN ACADEMICO PROVINCIAL PARA FORMACIÓN DOCENTE de los Institutos de Formación de la Provincia del Neuquén", aprobado por el Artículo 1º) de la presente.
- 5º) **DEJAR SIN EFECTO**, todo artículo de normas legales, de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente
- 6º) **DETERMINAR** que la Dirección General Nivel Superior- Ad referéndum del Cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación, será el órgano de control y apoyo al desarrollo del "REGIMEN ACADEMICO PROVINCIAL PARA FORMACIÓN DOCENTE de los Institutos de de la Provincia del Neuquén" para garantizar su cumplimiento.

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN




"2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN"

RESOLUCIÓN N° 1011
EXPEDIENTE N° 5225 – 002932/10.-

- 7º) **DETERMINAR** que por la Dirección General Nivel Superior se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 8º) **REGISTRAR** y dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalías; Dirección Centro de Documentación; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Personal; Dirección de Sueldos; Dirección General de Títulos y Equivalencias; Dirección General de Distrito Regional Educativo I al X y GIRAR a la Dirección General Nivel Superior a fin de cumplimentar el Artículo 7º) de la presente. **CUMPLIDO, Archivar.**

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
Subsecretaria de Educación y Presidencia del
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. MÓNICA MASSUCCO
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación



ANEXO I

**"REGIMEN ACADÉMICO PROVINCIAL PARA FORMACIÓN DOCENTE"
de los Institutos de Formación Docente**

DEL CALENDARIO ACADÉMICO

Artículo 1º).- El Calendario Académico Institucional deberá contemplar las fechas establecidas por el Calendario Escolar Único Regionalizado para el Nivel Superior del Consejo Provincial de Educación y será elaborado por el Consejo Directivo (o cualquier otro Órgano que lo reemplace) de cada Institución.

DEL INGRESO

Artículo 2º).- La inscripción de ingresantes a primer año se realizará en los meses de diciembre y febrero para todas las carreras y modalidades. Pudiéndose realizar inscripciones durante el mes de julio, en los términos del Período Escolar: Marzo – Diciembre, que establece el Calendario Escolar Único Regionalizado.

Artículo 3º).- La Matriculación como estudiantes se materializará en cada Instituto. La documentación a presentar será:

- Fotocopia autenticada del título o constancia de certificado en trámite o "Constancia de Finalización de Estudios Secundarios"
- Fotocopia autenticada del documento de identidad (datos de identificación y domicilio).
- 2 Fotos 4 x 4
- Solicitud de inscripción.

Esta documentación obrará en el legajo de cada alumno. No podrán inscribirse aquellos ciudadanos que estén encuadrados en los artículos 70 y 141 de La Ley Nacional de Educación.¹

Artículo 4º).- Los ingresantes que a la fecha de inicio de las inscripciones para el año lectivo adeudaran materias del nivel medio tendrán tiempo de presentar la constancia de haber aprobado todas las materias hasta el comienzo del cuatrimestre posterior al de la fecha de su inscripción. Quien no cumpliera con este requisito cesará automáticamente en toda actividad académica que estuviera desarrollando, y perderá todo lo actuado hasta ese momento.

DE LOS PASES Y EQUIVALENCIAS

A) De un Instituto de Formación Docente a un Instituto de Formación Docente.

Artículo 5º).- Los interesados en solicitar el pase a otra institución deberán iniciar el trámite a través de una nota dirigida a la Dirección del Instituto de

¹ Ley de Educación Nacional

ARTÍCULO 70.-No podrá incorporarse a la carrera docente quien haya sido condenado/a por delito de lesa humanidad, o haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el Título X del Libro Segundo del CÓDIGO PENAL, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.

ARTÍCULO 141: Invitar a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar las reformas necesarias en la legislación que regula la actividad laboral y profesional docente, con el objeto de incorporar la inhabilitación para el ejercicio de la docencia a quien haya sido condenado/a por delitos contra la integridad sexual, conforme a lo establecido en el Título III, Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.

ESCOPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Formación Docente en la cual se solicita el pase, indicando la carrera e institución a la que desea ingresar.

Artículo 6º).- La Institución de origen deberá remitir a la Institución de destino:

- a) Copia del legajo, con la documentación autenticada.
- b) Rendimiento académico certificado por autoridad competente.
- c) Recibo que deje constancia de lo remitido para la firma de la autoridad receptora.

B) De otras instituciones a un Instituto de Formación Docente

Artículo 7º).- En los casos de solicitud de pases y equivalencias de otras instituciones a los INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE de la Provincia, los interesados iniciarán el trámite con la siguiente documentación:

1. Nota dirigida a la Dirección del INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE, por la cual se solicita la equivalencia, con indicación de la carrera a la que se desea ingresar.
2. Fotocopia autenticada del título del Nivel Medio.
3. Fotocopia autenticada del documento de identidad (datos de identificación y domicilio).
4. 2 (dos) Fotos 4 x 4.
5. Rendimiento académico actualizado.
6. Plan de estudios de la carrera de origen, legalizado por autoridad competente.
7. Programas analíticos legalizados de los espacios curriculares aprobados.

Artículo 8º).- Una vez recibido el pedido de equivalencias, se analizará el mismo consultando a los docentes responsables de los espacios que correspondan. Se elaborará un dictamen que será remitido al Consejo Directivo para su tratamiento y elaboración de la norma legal. La institución tendrá el plazo de un mes para expedirse. La documentación originada como consecuencia del pedido de equivalencias, se remitirá a la Dirección General Nivel Superior para la elaboración de la norma legal definitiva.

Artículo 9º).- El reconocimiento de equivalencias se considerará por espacio curricular aprobado. Pueden ser aprobados parcialmente para lo cual los profesores responsables podrán arbitrar los medios a fin de completar lo que faltare de dicho espacio curricular.

DE LA PERMANENCIA

Artículo 10º).- Se considera estudiante **regular** para la institución al que haya cumplido los requisitos de inscripción. Se considera estudiante **libre** y pierde la condición de regularidad aquel que no curse o apruebe al menos un espacio curricular durante el ciclo lectivo.

Artículo 11º).- Se considera estudiante **asistente** a aquel que teniendo o no la aprobación en el Espacio Curricular, asiste a clase a efectos de resignificar y comprender los contenidos. Se deberá realizar la inscripción correspondiente.

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Artículo 12º).- Los estudiantes deberán inscribirse en todos los espacios curriculares que cursarán en cada cuatrimestre/año lectivo. Para que la inscripción tenga validez deberá concretarse respetando el sistema de correlatividades.

DEL CURSADO Y ACREDITACIÓN

Artículo 13º).- Los docentes al inicio del dictado del espacio curricular presentarán la planificación y/o programa del mismo la cual no podrá demorarse más de 30 días debiendo incluir el encuadre pedagógico, comunicando y haciendo participe del mismo a los estudiantes.

Artículo 14º).- Aprobación de los cursados.-

Para aprobar el **cursado** de los espacios curriculares se requiere:

- Tener el 60% de asistencia.
- Aprobar con un mínimo de 4 (cuatro) las instancias acreditables propuestas en el programa.

Una vez aprobado el cursado de un Espacio Curricular, este tendrá la validez de tres Períodos Escolar determinado por el C.E.U.R.

Artículo 15º).- Acreditación de los espacios curriculares.-

Las **instancias de acreditación final** son:

a) **Promoción:** para acceder a esta instancia los requisitos son:

- Tener 75% de asistencia.
- Aprobar con un mínimo de 7 (siete) las instancias acreditables.

b) **Examen final.**

Artículo 16º).- La acreditación por **Promoción** es para todos los Espacios curriculares.

Artículo 17º).- La modalidad de acreditación por promoción y examen final será reglamentado por cada instituto en el Reglamento Académico Institucional.

Artículo 18º).- Los Talleres serán acreditados solo por **promoción.**

Artículo 19º).- La acreditación de los Espacio de Definición Institucional será reglamentada por cada instituto en el Reglamento Académico Institucional.

Artículo 20º).- La Acreditación de los Espacios de la Práctica y Residencia será reglamentada por un Reglamento Marco Provincial de Prácticas y Residencias.

Artículo 21º).- El estudiante tendrá derecho a recuperación de todas las instancias acreditables: parciales, trabajos prácticos, trabajos de campo o cualquier otra.

Artículo 22º).- El estudiante tendrá derecho a instancias de recuperación integradoras para todos los espacios curriculares cuando cumpla entre el 50% y el 60% de asistencias y siempre que sus ausencias estén debidamente certificadas.

Artículo 23º).- Se contemplará especialmente en cuenta lo determinado por la Ley Provincial N° 2479 o aquella que a futuro la reemplace.

Artículo 24º).- Los estudiantes tendrán derecho a rendir en modalidad de libre los Espacios Curriculares que se detallan, pudiendo cada institución

ES COPIA

ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



podrá incorporar otros espacios curriculares según lo determine el Reglamentado Académico Institucional:

Profesorado de Educación Primaria. Plan de Estudio Nº 395

- Constitución de la Subjetividad en Contextos Escolares.
- Enfoque Sociocultural de la Educación
- Enfoque Histórico Político de la Educación Argentina.
- Conocimiento.
- Didáctica General
- Instituciones Educativas
- Aprendizaje
- Sujeto de la Educación Primaria
- Problemáticas y Perspectivas Pedagógicas
- Problemática de la Enseñanza en la Educación Primaria
- Historia Sociopolítica Latinoamericana y Argentina
- Legislación Educativa y Derechos Laborales Docentes
- Filosofía de la Educación

Profesorado de Educación Inicial. Plan de Estudio Nº 396

- Constitución de la subjetividad en Contextos Escolares
- Enfoque Sociocultural de la Educación.
- Enfoque Histórico Político de la Educación Argentina.
- Conocimiento
- Didáctica General.
- Instituciones Educativas.
- Aprendizaje.
- Problemáticas y Perspectivas Pedagógicas.
- Historia Sociopolítica Latinoamericana y Argentina.
- Legislación Educativa y Derechos Laborales Docentes.
- Filosofía de la Educación.
- Sujeto en la Educación Inicial I y II.
- Didáctica en la Educación Inicial I y II.
- Matemática en la Educación Inicial.
- Artes visuales en la Educación Inicial.
- Expresión corporal en la Educación Inicial.
- Ciencias Naturales en la Educación Inicial.
- Ciencias Sociales en la Educación Inicial.
- Música en la Educación Inicial.
- Literatura Infantil en la Educación Inicial.
- Lengua Oral y Alfabetización en la Educación Inicial.
- Educación Física en la Educación Inicial.
- Nuevas Tecnologías Educativas en la Educación Inicial.
- Juegos en el Nivel inicial.
- Vínculos y Trabajos con Redes Sociales en la Educación Inicial.
- Derechos Humanos: Infancias, Familias y Escuelas.

DE LOS EXÁMENES

Artículo 25º).- Las modalidades de los exámenes finales tendrán el carácter de regular o libre. El carácter de regular lo otorga la aprobación de la



ES COPIA

ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



cursada. Se presentará como libre quien no cumpla con el requisito de aprobación de cursado.

Artículo 26º).- El examen libre tendrá instancia escrita y oral. Cada institución reglamentara la instancia escrita en el Reglamento Académico Institucional.

Artículo 27º).- Los exámenes finales se podrán rendir según lo determine el calendario académico, excepto los últimos 3 (tres) Espacios Curriculares del plan de estudio que se adeuden, en donde se podrá solicitar mesa especial mensual hasta agotar la condición de regularidad.

Artículo 28º).- En el Período Escolar habrán cinco turnos de exámenes finales con los siguientes llamados:

- Mayo con un llamado sin suspensión de actividades académicas.
- Julio con un llamado con suspensión de actividades académicas.
- Septiembre con un llamado sin suspensión de actividades académicas.
- Noviembre – Diciembre, con dos llamados con suspensión de actividades académicas.
- Febrero – Marzo con dos llamados, con suspensión de actividades académicas.

En los turnos de Mayo y Septiembre se constituirán solo las mesas en las que haya inscriptos. Los Institutos, según su propia organización, podrán agregar turnos en las fechas que consideren.

Las mesas examinadoras se constituirán como mínimo con 2 (dos) profesores.

Artículo 29º).- De los exámenes finales se dejará constancia en libro de actas y actas volantes con calificación numérica.

Artículo 30º).- La inscripción a la mesa examinadora se realizará hasta 72 horas de antelación a la misma.

Artículo 31º).- Cada espacio curricular o profesor responsable de un espacio curricular presentará, dos semanas antes de la finalización de la cursada, el programa de examen final, que será el correspondiente a lo efectivamente dictado en el año o cuatrimestre.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 32º).- Para la calificación en las instancias de acreditación final se usará la siguiente escala numérica:

Aprobado	Desaprobado:
• 10 (diez)	• 3 (tres)
• 9 (nueve)	• 2 (dos)
• 8 (ocho)	• 1 (uno)
• 7 (siete)	
• 6 (seis)	
• 5 (cinco)	
• 4 (cuatro)	

ES COPIA

ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Artículo 33º).- A los efectos de la confección de los certificados analíticos y constancias de estudios, todas las calificaciones finales de espacios curriculares deberán ser numéricas.

Artículo 34º).- La validez de la acreditación de los espacios curriculares será de 8 (ocho) Períodos Escolares desde el momento que se acreditó el último espacio curricular.

AYUDANTES DE CÁTEDRA

Artículo 35º).- Los estudiantes que hayan aprobado los espacios curriculares, podrán asistir en carácter de ayudante de dichas cátedras, para ello deberán realizar un acuerdo previo con el docente del espacio curricular e informar por nota a las autoridades de la institución. La Institución le certificará el cumplimiento de esta tarea.

GENERO

Artículo 36º).- En la redacción de los artículos del presente Régimen Académico Institucional se deberá tenerse en cuenta la perspectiva de género.

ES COPIA


ANA MARIA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
Subsecretaria de Educación y Presidenta del
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. MÓNICA MASSUCCO
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación

ANEXO II

DE LAS CORRELATIVIDADES



Artículo 1º).- El Régimen de Correlatividades mantendrá como criterio central la flexibilidad, posibilitando al estudiante el armado de diferentes trayectos. En el presente Régimen de Correlatividades se anexa el Régimen Académico para los Planes Nº 395 Profesorado de Educación Primaria y Nº 396 Profesorado de Educación Inicial y para los Espacios Curriculares que correspondan de los Planes de Estudio Nº 400, Nº 401, Nº 402, Nº 403, Nº 404, Nº 405, Nº 406, Nº 407, Nº 408, Nº 409, Nº 410.

Artículo 2º).- En todos los casos, los Espacios Curriculares requieren del aprobado del cursado correlativo previo para cursar, y del aprobado en la instancia de acreditación final correlativo previo para aprobar el espacio curricular correspondiente.

Artículo 3º).- Para cursar el espacio curricular: Residencia II del Plan de Estudio Nº 395 y Residencia I y II del Plan de Estudio Nº 396, se deberá tener cursados y aprobados los espacios curriculares correspondientes.

PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
PLAN DE ESTUDIOS Nº 395

AÑO	MÓDULO	DESCRIPCIÓN	CORRELATIVIDAD
PRIMER AÑO	ANUAL		
	1	DIDÁCTICA GENERAL	-----
	2	LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD	-----
	3	ESPACIO DE EXPERIMENTACIÓN ESTÉTICO-EXPRESIVA	-----
	4	PRÁCTICA I	-----
	5	ANÁLISIS DE LAS EXPERIENCIAS EN LAS DISCIPLINAS ESCOLARES	-----
	PRIMER CUATRIMESTRE		
	6	CONSTITUCIÓN DE LA SUBJETIVIDAD EN CONTEXTOS ESCOLARES	-----
	7	ENFOQUE HISTÓRICO POLÍTICO DE LA EDUCACIÓN ARGENTINA	-----
	8	ESPACIO DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL	-----
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
9	ENFOQUE SOCIOCULTURAL DE LA EDUCACIÓN	-----	
10	CONOCIMIENTO	-----	

AÑO	MÓDULO	DESCRIPCIÓN	CORRELATIVIDAD
SEGUNDO AÑO	ANUAL		
	11	LENGUAJES ARTÍSTICOS	• ESPACIO DE EXPERIMENTACIÓN ESTÉTICO-EXPRESIVA
	12	PRÁCTICA II	• PRÁCTICA I
	13	SUJETO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA	• CONSTITUCIÓN DE LA SUBJETIVIDAD EN CONTEXTOS ESCOLARES
14	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	• ANÁLISIS DE LAS EXPERIENCIAS EN LAS DISCIPLINAS ESCOLARES	

ES COPIA

ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



"2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN"

RESOLUCIÓN Nº 1011
EXPEDIENTE Nº 5225 – 002932/10.-



15	DIDÁCTICA DE LA LENGUA	• ANÁLISIS DE LAS EXPERIENCIAS EN LAS DISCIPLINAS ESCOLARES
16	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	• ANÁLISIS DE LAS EXPERIENCIAS EN LAS DISCIPLINAS ESCOLARES
17	DIDÁCTICA DE LAS NATURALES	• ANÁLISIS DE LAS EXPERIENCIAS EN LAS DISCIPLINAS ESCOLARES
PRIMER CUATRIMESTRE		
18	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	-----
19	ESPACIO DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL	-----
SEGUNDO CUATRIMESTRE		
20	APRENDIZAJE	-----
21	NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ENSEÑANZA	-----

AÑO	MÓDULO	DESCRIPCIÓN	CORRELATIVIDAD
TERCER AÑO	ANUAL		
	22	ALFABETIZACIÓN INICIAL: LENGUA ESCRITA Y SISTEMA DE NUMERACIÓN	• LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD • APRENDIZAJE
	23	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA II	• DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA
	24	LITERATURA Y FORMACIÓN DE LECTORES	• LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD
	25	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES II	• DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES I
	26	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES II	• DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES I
	27	PROBLEMÁTICA DE LA ENSEÑANZA EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA	• DIDACTICA GENERAL Y PRACTICA II
	28	RESIDENCIA I	• DIDACTICA GENERAL • PRACTICA II • SUJETO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA • APRENDIZAJE • y al menos dos cursados de: ○ DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA ○ DIDÁCTICA DE LA LENGUA ○ DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES ○ DIDÁCTICA DE LAS NATURALES.
	PRIMER CUATRIMESTRE		
	29	PROBLEMÁTICAS Y PERSPECTIVAS PEDAGÓGICAS	• ENFOQUE HISTÓRICO POLÍTICO DE LA EDUCACIÓN ARGENTINA • ENFOQUE SOCIOCULTURAL DE LA EDUCACIÓN
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
30	ESPACIO DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL	-----	
31	DERECHOS HUMANOS: EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL Y RELACIONES DE GÉNERO	-----	

AÑO	MÓDULO	DESCRIPCIÓN	CORRELATIVIDAD
CUARTO AÑO	ANUAL		
	32	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA III	• DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA II
	33	DIDÁCTICA DE LA LENGUA II	• DIDÁCTICA DE LA LENGUA
	34	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES III	• DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES II
35	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES III	• DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES II	

ES COPIA

ANA MARIA GARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



36	RESIDENCIA II	<ul style="list-style-type: none"> • INSTITUCIONES EDUCATIVAS • RESIDENCIA I • PROBLEMÁTICA DE LA ENSEÑANZA EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA • ALFABETIZACIÓN INICIAL: LENGUA ESCRITA Y SISTEMA DE NUMERACIÓN • LITERATURA Y FORMACIÓN DE LECTORES • DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA II • DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES II • DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES II
PRIMER CUATRIMESTRE		
37	HISTORIA SOCIO POLÍTICA LATINOAMERICANA Y ARGENTINA	-----
38	DERECHOS HUMANOS: EDUCACIÓN INTERCULTURAL	-----
39	FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN	• CONOCIMIENTO
SEGUNDO CUATRIMESTRE		
40	ESPACIO DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL	-----
41	LEGISLACIÓN EDUCATIVA Y DERECHOS LABORALES DOCENTES	-----
42	ESPACIO DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL	-----

PROFESORADO DE EDUCACIÓN INICIAL

PLAN DE ESTUDIOS N° 396

AÑO	MÓDULO	DESCRIPCIÓN	CORRELATIVIDAD
PRIMER AÑO	ANUAL		
	1	DIDÁCTICA GENERAL	-----
	2	LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD	-----
	3	ESPACIO DE EXPERIMENTACIÓN ESTÉTICO EXPRESIVA	-----
	4	ESPACIO DE LA PRÁCTICA I	-----
	5	DERECHOS HUMANOS: INFANCIAS FAMILIAS Y ESCUELAS	-----
	6	ANÁLISIS DE LAS EXPERIENCIAS EN LAS DISCIPLINAS ESCOLARES	-----
	PRIMER CUATRIMESTRE		
	7	CONSTITUCIÓN DE LA SUBJETIVIDAD EN CONTEXTOS EDUCATIVOS	-----
	8	ENFOQUE HISTÓRICO POLÍTICO DE LA EDUCACIÓN ARGENTINA	-----
	9	ESPACIO DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL	-----
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
10	ENFOQUE SOCIOCULTURAL DE LA EDUCACIÓN	-----	
11	CONOCIMIENTO	-----	

AÑO	MÓDULO	DESCRIPCIÓN	CORRELATIVIDAD
SEGUNDO AÑO	ANUAL		
	12	SUJETO EN LA EDUCACIÓN INICIAL I	• CONSTITUCIÓN DE LA SUBJETIVIDAD EN CONTEXTOS EDUCATIVOS
	13	DIDÁCTICA EN LA EDUCACIÓN INICIAL I	• DIDÁCTICA GENERAL
	14	ESPACIO DE LA PRÁCTICA II	• ESPACIO DE LA PRÁCTICA I
PRIMER CUATRIMESTRE			

ES COPIA

ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



15	APRENDIZAJE	-----
16	ESPACIO DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL	-----
17	MATEMÁTICA EN LA EDUCACIÓN INICIAL	• ANÁLISIS DE LAS EXPERIENCIAS EN LAS DISCIPLINAS ESCOLARES
18	ARTES VISUALES EN LA EDUCACIÓN INICIAL	• ESPACIO DE EXPERIMENTACIÓN ESTÉTICO EXPRESIVA
19	EXPRESIÓN CORPORAL EN LA EDUCACIÓN INICIAL	• ESPACIO DE EXPERIMENTACIÓN ESTÉTICO EXPRESIVA
SEGUNDO CUATRIMESTRE		
20	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	-----
21	CIENCIAS NATURALES EN LA EDUCACIÓN INICIAL	• ANÁLISIS DE LAS EXPERIENCIAS EN LAS DISCIPLINAS ESCOLARES
22	CIENCIAS SOCIALES EN LA EDUCACIÓN INICIAL	• ANÁLISIS DE LAS EXPERIENCIAS EN LAS DISCIPLINAS ESCOLARES
23	MÚSICA EN LA EDUCACIÓN INICIAL	• ESPACIO DE EXPERIMENTACIÓN ESTÉTICO EXPRESIVA

AÑO	MÓDULO	DESCRIPCIÓN	CORRELATIVIDAD
ANUAL			
	24	DIDÁCTICA EN LA EDUCACIÓN INICIAL II	• DIDÁCTICA EN LA EDUCACIÓN INICIAL I
	25	SUJETO EN LA EDUCACIÓN INICIAL II	• SUJETO EN LA EDUCACIÓN INICIAL I
	26	RESIDENCIA I	• ESPACIO DE LA PRÁCTICA II • DIDÁCTICA EN LA EDUCACIÓN INICIAL I • SUJETO EN LA EDUCACIÓN INICIAL I • y al menos dos cursados y aprobados de: ○ ARTES VISUALES EN LA EDUCACIÓN INICIAL ○ EXPRESIÓN CORPORAL EN LA EDUCACIÓN INICIAL ○ MÚSICA EN LA EDUCACIÓN INICIAL
PRIMER CUATRIMESTRE			
TERCER AÑO	27	PROBLEMÁTICAS Y PERSPECTIVAS PEDAGÓGICAS	• ENFOQUE HISTÓRICO POLÍTICO DE LA EDUCACIÓN ARGENTINA • ENFOQUE SOCIOCULTURAL DE LA EDUCACIÓN
	28	LITERATURA INFANTIL EN LA EDUCACIÓN INICIAL	• LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD
	29	LENGUA ORAL Y ALFABETIZACIÓN EN LA EDUCACIÓN INICIAL	• LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD
	30	EDUCACIÓN FÍSICA EN LA EDUCACIÓN INICIAL	• ESPACIO DE EXPERIMENTACIÓN ESTÉTICO EXPRESIVA
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
	31	DERECHOS HUMANOS: EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL Y RELACIONES DE GÉNERO	-----
	32	NUEVAS TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL	-----
	33	JUEGOS EN EL NIVEL INICIAL	• ESPACIO DE EXPERIMENTACIÓN ESTÉTICO EXPRESIVA • SUJETO EN LA EDUCACIÓN INICIAL I
	34	Taller Articulador de DISEÑO e implementación de proyectos en contextos de residencias: experiencias matemáticas y lingüísticas	-----
	35	Taller Articulador de DISEÑO e implementación de proyectos en contextos	-----

ES COPIA



		de residencias: experiencias musical, visual, vocal y títeres	
36		Taller Articulador de DISEÑO e implementación de proyectos en contextos de residencias: experiencias en lenguaje teatral, expresión corporal y educación física	-----
37		Taller Articulador de DISEÑO e implementación de proyectos en contextos de residencias: experiencias de exploración e indagación del ambiente social y natural	-----
38		VÍNCULOS Y TRABAJOS CON REDES SOCIALES EN LA EDUCACIÓN INICIAL	-----

AÑO	MÓDULO	DESCRIPCIÓN	Correlatividad
ANUAL			
CUARTO AÑO	39	RESIDENCIA II	<ul style="list-style-type: none"> RESIDENCIA I DIDÁCTICA EN LA EDUCACIÓN INICIAL II SUJETO EN LA EDUCACIÓN INICIAL II MATEMÁTICA EN LA EDUCACIÓN INICIAL CIENCIAS NATURALES EN LA EDUCACIÓN INICIAL CIENCIAS SOCIALES EN LA EDUCACIÓN INICIAL LITERATURA INFANTIL EN LA EDUCACIÓN INICIAL LENGUA ORAL Y ALFABETIZACIÓN EN LA EDUCACIÓN INICIAL EDUCACIÓN FÍSICA EN LA EDUCACIÓN INICIAL JUEGOS EN EL NIVEL INICIAL
	40	ATENEOS DE CIENCIAS SOCIALES Y NATURALES ESTUDIOS DE CASOS EN SITUACIÓN DE RESIDENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Taller Articulador de DISEÑO e implementación de proyectos en contextos de residencias: experiencias de exploración e indagación del ambiente social y natural
	41	ATENEOS DE MATEMÁTICA, LENGUA Y LITERATURA ESTUDIOS DE CASOS EN SITUACIÓN DE RESIDENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Taller Articulador de DISEÑO e implementación de proyectos en contextos de residencias: experiencias matemáticas y lingüísticas
	42	ATENEOS DE EXPRESIÓN CORPORAL Y EDUCACIÓN FÍSICA ESTUDIOS DE CASOS EN SITUACIÓN DE RESIDENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Taller Articulador de DISEÑO e implementación de proyectos en contextos de residencias: experiencias en lenguaje teatral, expresión corporal y educación física
	43	ATENEOS DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES VISUALES. ESTUDIOS DE CASOS EN SITUACIÓN DE RESIDENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Taller Articulador de DISEÑO e implementación de proyectos en contextos de residencias: experiencias musical, visual, vocal y títeres
	PRIMER CUATRIMESTRE		
44	DERECHOS HUMANOS: EDUCACIÓN EN LA INTERCULTURALIDAD	-----	
45	FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN	• CONOCIMIENTO	
46	HISTORIA SOCIOPOLÍTICA LATINOAMERICANA Y ARGENTINA	-----	
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
47	LEGISLACIÓN EDUCATIVA Y DERECHOS LABORALES DOCENTES	-----	
48	ESPACIO DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL	-----	
49	ESPACIO DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL	-----	

ES COPIA

Mario
ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
Subsecretaria de Educación y Presidenta del
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MÓNICA MASSUCCO
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZOK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN